



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA” REPRESENTADO POR EL PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE “SERVICIOS A LA JUVENTUD, A.C.”, REPRESENTADO POR LA LIC. MARIA EUGENIA ROBLES OLVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CECyTE” Y “SERAJ A.C.”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL CECyTE”:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto de creación número ciento sesenta y nueve, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el tomo LXXIX, Segunda Época, Número 40, Cuarta Sección, de fecha treinta de septiembre de 1992

2.- Que el Profesor Victorino Vergara Castillo acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por el C.P. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha dos de febrero de dos mil once y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 14 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, así como de conformidad con lo dispuesto por el instrumento notarial número 80 de fecha tres de marzo de dos mil once, pasado ante la fe del Lic. Cesáreo Santamaría Madrid Notario No. 1 del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe.

3.- Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3, 14, 16 fracción X de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y los artículos 29 y 30 Fracción I, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y que las facultades con que cuenta, para celebrar el presente convenio no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente instrumento de colaboración.

4.- Que su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.



- 5.- Que cuenta con los elementos económicos, técnicos, propios y necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.
- 6.- Que es deseo de "Las Partes" trabajar en conjunto con todos los planteles que actualmente conforman al Colegio.
- 7.- Que tiene su domicilio legal en Calle Reforma No. 10, Col. Tlatempan, Apetatitlan, Municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90610 y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CEC921001SW6.

II.- DE "SERAJ, A.C.":

1. Que es una persona moral legalmente constituida, como lo comprueba con acta constitutiva No. noventa y cinco mil, de fecha 9 de diciembre de 1998 pasada ante la fe del notario público No. 59, Lic. Jorge H. Falomir, de México Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México Distrito Federal bajo el folio No. 45604 de personas morales.
2. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Pitágoras número 842 Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal. CP 03100.
3. Que está dedicada conforme a su objeto social entre otras actividades a contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los diversos sectores del país, a través de propuestas formativas e innovadoras, en donde los jóvenes sean constructores de comunidad y sujetos de transformación social, para una sociedad más justa y solidaria, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a que los jóvenes se capaciten por medio de servicio social o prácticas profesionales, contando con los elementos necesarios para recibir grupos de practicantes y personal docente de tutela de instituciones de educación superior con el fin de contribuir a su adecuada formación.
4. Que la Lic. María Eugenia Robles Olvera, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultada para representar a "SERAJ, A.C." y suscribir el presente acuerdo, toda vez que tiene facultades suficientes para celebrar este acuerdo, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
5. Que es voluntad de SERAJ, A.C. en términos del presente acuerdo en colaborar con "EL CECYTE" para el desarrollo de actividades diversas, siempre que estas se ajusten a lo previsto en este instrumento.



III.- DE AMBAS PARTES:

1. Que están conformes en otorgar el presente acuerdo, a efecto de que "SERAJ, A.C." pueda tener vinculación con "EL CECYTE" en sus trabajos como agrupación empresarial y otras actividades que se deriven del presente instrumento.
2. Que están conformes en ajustar su compromiso a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto definir las bases mediante las cuales "EL CECYTE" y "SERAJ, A.C." colaborarán, para la utilización de los programas de colaboración, en aquellas áreas de importancia mutua.

SEGUNDA: COLABORACIÓN MUTUA.

Para los efectos de la cláusula primera, "SERAJ, A.C." y "EL CECYTE" permitirán la colaboración y acercamiento mutuo entre las actividades que realizan de acercamiento con los diversos sectores de jóvenes con los que trabajan.

TERCERA: "EL CECYTE" SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar la infraestructura y equipo técnico disponible en tiempo y forma, a efecto de apoyar a SERAJ, A.C., en el marco de este convenio y a la dinámica de trabajo de los planteles de "EL CECYTE".
2. Que dentro de la infraestructura de cada plantel se proporcione un espacio específico como sede para la realización del proceso de convocatoria y capacitación del proyecto de inserción laboral de jóvenes de quinto y sexto semestre de turnos matutino y vespertino; en fechas y horarios acordados por ambas instituciones.
3. Programar el seguimiento del proyecto ILAJ mediante una persona designada por "EL CECYTE", estableciendo un cronograma de las actividades realizadas en el transcurso del mismo.
4. Dar seguimiento a los jóvenes inscritos al proyecto para que concluyan la capacitación que tiene una duración de 24 horas.
5. Informar y reprogramar de manera anticipada con el asesor juvenil, la suspensión de labores en días de trabajo del proyecto.



CUARTA: SERAJ, A.C., SE COMPROMETE A:

1. Convocar a los jóvenes de quinto y sexto semestre de bachillerato a inscribirse de manera voluntaria al proyecto ILAJ mediante la presentación del mismo en fechas y horas a convenir con "EL CECyTE".
2. Proporcionar capacitación a los jóvenes mediante talleres impartidos por asesores juveniles en fechas y horas previamente establecidas junto con los planteles del subsistema.

Estos talleres serán impartidos en 24 horas y se dividen en:

8 horas de capacitación en el ámbito personal

Se abordan temas de autoestima, autoconocimiento, vocación, salud, dignidad, participación, recreación, derechos y obligaciones.

8 horas de capacitación en el ámbito social

Se abordan temas de relaciones sociales, familiares, pareja, amigos y escuela, reconocimiento del otro, valores para la convivencia y relaciones laborales.

8 horas de capacitación para la empleabilidad

Se abordan temas sobre trabajo en equipo, actitudes y roles de trabajo, apoyo en la elaboración de una solicitud de empleo y curriculum vitae. Búsqueda, elección y entrevista de trabajo.

3. Iniciar y terminar de manera puntual cada uno de los talleres en acorde a los horarios establecidos con cada plantel.
4. Suministrar de manera gratuita a los jóvenes, los materiales necesarios para la impartición de los talleres de capacitación del proyecto ILAJ.
5. Registrar y llevar el control de jóvenes de los servicios que presta SERAJ, A.C. a través del proyecto ILAJ conforme a las normas del mismo.
6. Se extenderá una constancia de participación a los jóvenes, una vez concluida la capacitación objeto de este acuerdo, tomando como base el cumplimiento y participación de los mismos.
7. Proporcionar un informe de evaluación de actividades a "EL CECyTE" sobre los resultados obtenidos y la información recopilada de los resultados de las encuestas realizadas en el transcurso del proyecto.
8. En coordinación con la persona designada tanto del subsistema como de cada plantel, dar seguimiento al proyecto implementado; a fin de dar cumplimiento y evaluar el objeto, motivo de este acuerdo.



QUINTA: RESPONSABLES OPERATIVOS:

Las partes señalan como responsables operativos, para el desarrollo de las actividades a desarrollar en el marco del presente instrumento legal; a las siguientes personas:

1. "EL CECYTE" designa como responsable a la Q.F.B. Felipa Nava Cuamatzi.
2. SERAJ, A.C. designa como responsable a la Lic. María de Lourdes Bautista Contreras.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo, en los casos que se considere necesario.

SEPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre y cuando convenga a ambas partes, las que se harán constar por escrito.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente acuerdo por parte de "EL CECYTE" y/o de "SERAJ, A.C"., dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito de una parte a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales a la rescisión.

NOVENA: VIGENCIA.

La duración del presente acuerdo de colaboración será por tiempo indefinido, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, no obstante las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se le haga a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se dará por terminado cuando después de un año sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su programa de trabajo correspondiente, carezcan de cumplimiento de los objetivos contraídos.

DÉCIMA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERA: ACUERDO.

Las partes manifiestan que quedan enteradas del valor y alcance del presente acuerdo, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los trece días del mes Junio del año dos mil trece.



SERVICIOS A LA
JUVENTUD, A.C.



Registro Interno: CV-012-2013
Fecha de Firma: 13 de Junio de 2013
Vigencia: INDEFINIDO

POR EL "CECyTE"

POR SERAJ, A.C.

PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTE.

LIC. MARIA EUGENIA ROBLES OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS A LA JUVENTUD, A.C.

Q.F.B. FELIPA NAVA CUAMATZI
DIRECTORA DE VINCULACIÓN,
EXTENSIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
DEL CECyTE

LIC. MA. DE LOURDES BAUTISTA
CONTRERAS
COORDINADORA REGIÓN TLAXCALA

APROBACION JURIDICA

LIC. EDSON GUZMÁN JUÁREZ
ASESOR JURIDICO DEL CECyTE

ESTA ES LA HOJA 6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y "SERVICIOS A LA JUVENTUD, A.C." DE FECHA 13 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE